

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

LEGISLADORES

Nº 209

PERIODO LEGISLATIVO 2019

EXTRACTO: P.E.P. NOTA Nº 180/19 ADJUNTANDO DECRETO PROVINCIAL Nº 2029/19 MEDIANTE EL CUAL SE RATIFICA LA ADENDA DEL CONVENIO MARCO VIGENTE REGISTRADA BAJO EL Nº 18944, SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD DE LA NACIÓN Y EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO.

Entró en la Sesión de:

Girado a la Comisión Nº:

Orden del día Nº:



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

| | |
|---|-------------|
| Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur Poder Legislativo | |
| EGOTRON | FECHA |
| 3553 | 29 JUL 2019 |
| | 11:50 |
| FIRMA | |

NOTA N° 180
GOB.

USHUAIA, 26 JUL 2019

Patricio LOCKLEY DOWLING
Jefe Departamento
Coordinación Administrativa
Dirección Despacho Presidencia
PODER LEGISLATIVO

SEÑOR PRESIDENTE:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de Gobernadora de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con el objeto de remitirle fotocopia autenticada del Decreto Provincial N° 2029/19, por el cual se ratifica la Adenda del Convenio Marco Vigente registrada bajo el N° 18944, celebrada con la Agencia Nacional de Discapacidad de la Nación, representada por su Director Ejecutivo Sr. Santiago IBARZABAL, a los efectos establecidos por los artículos 105 Inciso 7) y 135 Inciso 1) de la Constitución Provincial.

Sin otro particular, saludo a Ud. con atenta y distinguida consideración.

AGREGADO:
Lo indicado en el texto.-

| | |
|---|-----------|
| PODER LEGISLATIVO SECRETARÍA LEGISLATIVA | |
| 05 AGO 2019 | |
| MESA DE ENTRADA | |
| N° 209 | Hs. 11:00 |
| FIRMA: [Signature] | |

Dra. Rosana Andrea BERTONE
Gobernadora
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

AL SEÑOR
PRESIDENTE DE LA
LEGISLATURA PROVINCIAL
Dn. Juan Carlos ARCANDO
S/D.-

PASE A SECRETARIA
LEGISLATIVA

Juan Carlos ARCANDO
Vicegobernador
Presidente del Poder Legislativo
18/19



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

2029/19

USHUAIA, 12 JUL. 2019

VISTO el Expediente N° 15816-MS/18 del registro de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la celebración de la Adenda del Convenio Marco Vigente suscripto entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por el Sr. Ministro de Salud, Dr. Guillermo RUCKAUF y la Agencia Nacional de Discapacidad de la Nación, representada por el Sr. Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Discapacidad, Don Santiago IBARZÁBAL.

Que la suscripción de la citada Adenda se fundamenta en conjunto y con el compromiso de realizar trabajos periódicos, resultando el mismo proceder a las modificaciones en las cláusulas Novena, Décima y Décima Octava del Convenio marco registrado bajo el N° 18774, para mejorar la atención de los beneficiarios del Programa Federal de Salud.

Que dicho compromiso fue celebrado con fecha primero (01) de enero de 2019 y se encuentra registrado bajo el N° 18944.

Que en virtud de ello corresponde su remisión a la Legislatura Provincial.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 135 de la Constitución Provincial.

Por ello:

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.-Ratificar en todos sus términos la Adenda del Convenio Marco Vigente suscripto entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por el Sr. Ministro de Salud, Dr. Guillermo RUCKAUF y la Agencia Nacional de Discapacidad de la Nación, representada por el Sr. Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Discapacidad, Don Santiago IBARZÁBAL, la que se encuentra registrado bajo el N°

/// ...2



ES COPIA FIDEL DEL ORIGINAL
Yanilla C. ZELARAYAN
Jefe de Departamento Despacho
D.G.D.C. N° 51.1.1



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

/// ...2

18944, y cuya copia forma parte integrante de la presente. Ello, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º.- Remitir copia autenticada del presente a la Legislatura Provincial, conforme lo dispuesto en los artículos 107, inciso 7 y 135 inciso I de la Constitución Provincial. Ello, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 3º.-Notificar a quienes corresponda, Dar Boletín Oficial de la Provincia y Archivar.

DECRETO N° 2029/19

SRV dec
[Handwritten initials]

[Handwritten signature]
Dr. Guillermo Adrián Ruckauf
Ministro de Salud

[Handwritten signature]
Dra. Rosana Andrea BERTONE
Governadora
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Handwritten signature]
Yamila C. ZELARAYÁN
Jefe de Departamento Despacho
D.G.B.C y R. S. L. y I

G. T. F.

CONVENIO REGISTRADO
BAJO N°..... 18944
FECHA..... 03 ABR 2019

Marcos S. ANIBALDI
Director Desp. Adm. y Registr.
D.G.D.C. y R.-S.L. y T.



Agencia Nacional de Discapacidad
Presidencia de la Nación

ANEXO I

ADENDA AL CONVENIO MARCO VIGENTE

COMPROMISO DE TRABAJO PERIÓDICO

Entre la AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD DE LA NACIÓN, representada en este acto por el Señor Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Discapacidad de la Nación, Santiago IBARZÁBAL, con domicilio en Hipólito Yrigoyen 1447 8° piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante denominada LA ANDIS, por una parte y el MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, representado en este acto por el Sr. Ministro de Salud el Dr. Guillermo RUCKAUF, con domicilio en la Av. Leandro N. Alem 629, de la Ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego e Islas del Atlántico Sur, en adelante denominado LA PROVINCIA, por la otra, se procede a suscribir la presente ADENDA AL CONVENIO MARCO y COMPROMISO de TRABAJO PERIODICO, sujeto a las siguientes cláusulas:

CAPÍTULO I: ALCANCES DE LA ADENDA Y COMPROMISO

PRIMERA: "DEL OBJETO". Introducir al Convenio Marco vigente modificaciones para mejorar la atención de los beneficiarios del Programa Federal de Salud "Incluir Salud" con mayor transferencia directa de recurso, facultades de control y decisión a LA PROVINCIA.

ADENDA: Modifíquese la cláusula NOVENA, DÉCIMA y DÉCIMO OCTAVA del Convenio Marco Vigente, que quedará redactada de la siguiente manera:

"NOVENA: "PRESTACIONES EN CÁPITA y FUERA DE CÁPITA". En todos los casos LA PROVINCIA es responsable del control, auditoría y seguimiento de la calidad de la atención brindada por los prestadores que integran su Red, sin perjuicio de los mecanismos de control establecidos en la Cláusula Vigésimo Primera y Vigésimo Segunda, y se regirá en todas las prestaciones por el Reglamento Operativo de la DNASS que LA PROVINCIA declara conocer y aceptar.

9.1 "DE LAS PRESTACIONES DE BAJA INCIDENCIA Y ALTO COSTO (PACBI)". Fuera de cápita. Por la cobertura de las prestaciones PACBI autorizadas por la DNASS, serán pagadas bajo la modalidad de reintegro a LA PROVINCIA con los topes establecidos en el reglamento operativo de la DNASS.

LA ANDIS como excepción se reserva la facultad de abonarlas en forma directa, por cuenta y orden de LA PROVINCIA, en caso de corresponder, previa conformación de la facturación por la UGP, conforme lo indicado en la Cláusula Vigésimo Tercera y con los débitos a la cápita correspondiente por los valores nombrados por la DNASS en el reglamento operativo.

Dr. Guillermo Adrián Ruckauf
Ministro de Salud



ES COPIA DEL ORIGINAL

Yamila C. ZELARAYÁN
Jefe de Departamento Despacho

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
BAJO N° 18944
FECHA 03 ABR 2019

Marcos S. ANIBALDI
Director Desp. Adm. y Registro
D.G.D.C. y R.-S.L. y T.



Agencia Nacional de Discapacidad
Presidencia de la Nación



9.2 "DE LAS PRESTACIONES DE DISCAPACIDAD". Fuera de cápita. Prestaciones incluidas en el "Sistema Único de Prestaciones Básicas para Personas con Discapacidad". La DNASS se reserva el derecho de realizar convenios con prestadores inscriptos o no en el Registro Nacional de Prestadores a cargo del ex Servicio Nacional de Rehabilitación. Las prestaciones con convenio autorizadas por la DNASS se facturarán en forma directa a excepción del transporte que será regulado, coordinado, auditado, controlado y cancelado por LA PROVINCIA, la cual tendrá la facultad de establecer la modalidad y logística de transporte y en el caso que corresponda el valor del km. recorrido; asimismo la procedencia de la prestación de transporte regulada por el art. 22 inciso a) de la ley 24.314 y art.13 de la ley 24.901, incluyendo las altas, bajas y/o modificaciones de las otrora autorizadas. La prestación de transporte será afrontada con la cápita transferida mensualmente.

Aquellos prestadores sin convenio con la DNASS, incluyendo el pago de la prestación de transporte, serán soportados exclusivamente por la UGP con la cápita mensual.

9.3 "DE LAS PRESTACIONES DE HEMODIÁLISIS". Prestación dentro de cápita, será soportada por la UGP y LA PROVINCIA. Por la cobertura de las prestaciones de Hemodiálisis en pacientes con Insuficiencia Renal Terminal Crónica (IRTC), pacientes a partir de los noventa y uno (91) días de la primera diálisis. LA ANDIS transfiere a LA PROVINCIA la facultad de establecer el valor del módulo, como así también de regular el valor y servicio de transporte. Las facturas serán abonadas como prestaciones de cápita, de acuerdo a los valores y montos que establezca LA PROVINCIA. LA ANDIS sugiere como precios testigos los utilizados por la Obra Social de LA PROVINCIA y/o el PAMI –el que resulte de menor valor– tanto para módulo, como para transporte. El transporte será regulado, coordinado, auditado, controlado y cancelado por LA PROVINCIA, la cual tendrá la facultad de establecer la modalidad y logística de transporte y en el caso que corresponda el valor del km. recorrido; asimismo la procedencia de la prestación de transporte regulada por el art. 22 inciso a) de la ley 24.314 y art.13 de la ley 24.901, incluyendo las altas, bajas y/o modificaciones de las otrora autorizadas. La prestación de transporte será afrontada con la cápita transferida mensualmente.

9.4 "DE LOS TRASPLANTES". LA PROVINCIA tendrá a cargo todas las gestiones del módulo de trasplante, operada como fuera de cápita y de acuerdo con lo establecido en el reglamento operativo.

9.5. "DE LAS PRESTACIONES DE HEMOFILIA". Por la cobertura del tratamiento antihemofílico en pacientes con Hemofilia A y Hemofilia B y en el caso que se requiera cubrir el Factor VIII humano y el Factor VIII recombinante para tratamiento profiláctico y a demanda, serán canalizados los requerimientos a través de la DNASS como fuera de cápita y de acuerdo con lo establecido en el reglamento operativo.

9.6 "DE LAS PRESTACIONES DE TERAPIA RADIANTE". Prestación dentro de cápita, será soportada por la UGP y LA PROVINCIA. LA ANDIS transfiere a LA


Dr. Guillermo Adrián Ruckauf
Ministro de Salud

EN COPIA DEL ORIGINAL


Yamina C. ZELARAYÁN
Jefe de Departamento Despacho
D.G.D.C. y R.-S.L. y T.

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
BAJO Nº 18944
FECHA 03 ABR 2019

Marcos S. ANIBALDI
Director Desp. Adm. y Registro
D.G.D.C. y R.-S.L. y T.



Agencia Nacional de Discapacidad
Presidencia de la Nación

PROVINCIA la facultad de establecer el valor de las prestaciones. Las facturas serán abonadas como prestaciones de cápita, de acuerdo a los valores y montos que establezca LA PROVINCIA. LA ANDIS sugiere como precios testigos los utilizados por la Obra Social de LA PROVINCIA y/o el PAMI –el que resulte de menor valor–.

9.7 "OTROS PRODUCTOS E INSUMOS MÉDICOS". Los productos e insumos médicos detallados en el reglamento operativo y/o Compromiso de Trabajo Periódico, serán financiados según lo establecido en la cláusula octava de este convenio.

9.8 "DE LAS PRESTACIONES DE SALUD MENTAL". Prestación capitada; a excepción de cobertura a través del módulo de externación asistida, de acuerdo a lo establecido en el reglamento operativo como fuera de cápita.

DÉCIMA: "PLAZO PARA PRESENTACIÓN DE LAS FACTURAS". LA PROVINCIA deberá presentar las facturas de las prestaciones capitadas dentro de los sesenta (60) días corridos posteriores a la finalización del mes de referencia. La facturación de las prestaciones fuera de cápita deberá presentarse dentro del plazo máximo de noventa (90) días posteriores a la realización de la prestación. Vencido dicho plazo se rechazarán y no se financiará la prestación.

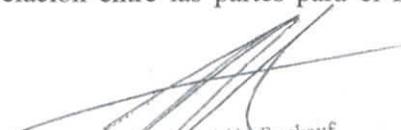
DÉCIMO OCTAVA: "DEL DESTINO DE LAS TRANSFERENCIAS". Los importes transferidos a LA PROVINCIA por las prestaciones comprometidas no podrán ser aplicados a otros destinos que no sean los previstos en el presente Convenio.

LA PROVINCIA únicamente podrá disponer hasta de un cuatro por ciento (4%) de los fondos efectivamente transferidos de la cápita básica a que se refiere la cláusula SÉPTIMA para el funcionamiento administrativo de la Unidad de Gestión Provincial (UGP) y Unidad de Gestión Local (UGL); a tal efecto dispondrá de uno o más locales cuyas características edilicias y de equipamiento aseguren la adecuada atención de los beneficiarios. Los excedentes de gastos operativos de las UGP del porcentual previsto para este concepto, serán soportados por LA PROVINCIA."

Asimismo, las partes establecen en el presente Compromiso de Trabajo Periódico el valor de la cápita para cada jurisdicción, los alcances y responsabilidades respecto de las prestaciones, la conformación de lo que se considera cápita, fuera de cápita, definición de acciones correctivas tendientes a mejorar la calidad y la eficiencia sanitaria, como así también el financiamiento de las prestaciones.

LA ANDIS, a través de la Dirección Nacional de Acceso a Servicios de Salud (DNASS), asistirá a La PROVINCIA cuando el sistema público haya agotado sus posibilidades de atención y con el límite del presupuesto vigente destinado por el tesoro de la Nación a la cancelación de prestaciones correspondientes al periodo de vigencia del presente compromiso.

SEGUNDA: "DE LA DOCUMENTACION QUE INTEGRA EL COMPROMISO". La relación entre las partes para el Programa es normada por el


Dr. Guillermo Adrián Ruckauf
Ministro de Salud




Yamila C. ZELARAYÁN
Jefe de Departamento Despacho
D.G.D.C. y R.-S.L. y T.

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
BAJO N° 18944
FECHA 03 ABR 2019

Marcos S. ANIBALDI
Director Desp. Adm. y Registro
D.G.D. R-S.L. y T.



Agencia Nacional de Discapacidad
Presidencia de la Nación



presente Compromiso de Trabajo Periódico, que contiene las normas generales a las cuales deberán atenerse las partes intervinientes. Forman parte integrante del presente Compromiso los siguientes Anexos:

ANEXO I: Cobertura de Patologías de Alto Costo y Baja Incidencia, Prestaciones y Medicamentos Fuera de Cápita y Elementos de Tecnología Biomédica. Terapia Radiante dentro de cápita.

ANEXO II: Discapacidad con convenio con Nación fuera de cápita; Transporte asociado a la prestación y dentro de cápita, como así también aquellas prestaciones no conveniadas con Nación.

ANEXO III: Diálisis y transporte dentro de cápita y Trasplante fuera de cápita.

ANEXO IV: Salud Mental prestación capitada, a excepción de cobertura a través del módulo de externación asistida, de acuerdo a lo establecido en el reglamento operativo como fuera de cápita.

Todas las prestaciones fuera de cápita serán gestionadas, evaluadas y autorizadas a través de la plataforma digital E.GOV de la DNASS. No se aceptará la presentación por otro medio.

LA PROVINCIA acepta integralmente los términos del Reglamento Operativo que reglamenta la ejecución del Programa. LA ANDIS se reserva el derecho de efectuar cambios a través de la DNASS en el Reglamento Operativo, los que para entrar en vigencia deben ser comunicados fehacientemente a la PROVINCIA al mail oficial declarado en la cláusula SEXTA.

TERCERA: "DEL FINANCIAMIENTO DEL PROGRAMA". LA ANDIS financiará el pago de los servicios a brindar en virtud del presente Compromiso mediante:

- (a) La transferencia a LA PROVINCIA de una cápita básica por cada beneficiario que se encuentre inscripto en su Padrón, la que tiene por objeto cubrir el acceso a los medicamentos y a las prestaciones de salud derivadas del Programa Médico Obligatorio. La misma se hará efectiva por mes vencido dentro de los noventa (90) días corridos de la fecha de recepción de la factura con los informes previstos en el Reglamento Operativo. El monto de esta cápita básica se fija en la suma de pesos cuatrocientos veinticinco (\$ 425,00) por beneficiario por mes. Asimismo, LA ANDIS transferirá una extra cápita de igual monto a la básica neta liquidada, para afrontar lo que demande las prestaciones transferidas por este convenio a LA PROVINCIA, que además podrá establecer el porcentaje y/o monto a cubrir en medicamentos de bajo costo capitados, con los recursos transferidos por LA ANDIS a las provincias.
- (b) El reintegro de prestaciones de Alto Costo y Baja Incidencia –PACBI– Fuera de Cápita, con el porcentaje de descuento establecido en el Reglamento Operativo y Convenio Marco.
- (c) Mediante el pago directo a prestadores, por cuenta y orden de la UGP, por prestaciones consideradas Fuera de Cápita, cuando la DNASS lo considere conveniente y con los descuentos establecidos en el Reglamento Operativo.


Dr. Guillermo Adrián Ruckauf
Ministro de Salud

ES COPIA DEL ORIGINAL

Yamila ZELARAYÁN
Jefe de Departamento Discapacidad
D.G.D. R-S.L. y T.

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
BAJO N° 18944
FECHA 03 ABR 2019

Marcos S. ANIBALDI
Director Desp. Adm. y Registro
D.G.D.C. y R.-S.L. y T.



Agencia Nacional de Discapacidad
Presidencia de la Nación

- (d) La provisión de medicamentos, insumos médicos y prestaciones adquiridas por medio de acciones conjuntas entre LA PROVINCIA y LA ANDIS.
- (e) El reintegro de insumos médicos no incluidos en la cápita, será hasta el monto máximo establecido en el nomenclador que la DNASS establecerá como parte integrante del reglamento operativo. Solo se aceptarán sobre productos de origen nacionales y/o Mercosur.

CAPÍTULO II: VIGENCIA Y TERMINACIÓN

CUARTA: "DE LA DURACIÓN DEL COMPROMISO". El presente Compromiso tendrá una duración de doce (12) meses a partir del 01 de enero de 2019 con vencimiento el 31 de diciembre de 2019. LA ANDIS podrá prorrogar el contrato por 12 meses, por única vez, en cuyo caso la decisión deberá ser notificada fehacientemente con una antelación no inferior a treinta (30) días.

QUINTA: "DE LA RESCISIÓN ANTICIPADA DEL COMPROMISO". LA ANDIS podrá rescindir el presente compromiso, sin expresión de causa, previa notificación fehaciente a la PROVINCIA con una antelación de sesenta (60) días corridos.

SEXTA: "DE LOS DOMICILIOS". Las partes establecen como domicilios válidos a los efectos de todas las notificaciones que deban realizarse en virtud de la ejecución del presente Compromiso las indicadas a continuación:

- Ministerio de Salud de la Provincia de Tierra del Fuego e Islas del Atlántico Sur en la Av. Leandro N. Alem 614, de la Ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego e Islas del Atlántico Sur, y correo electrónico oficial prestacionesmedicastdf@hotmail.com.
- Agencia Nacional de Discapacidad de la Nación en la calle Hipólito Yrigoyen 1447 piso 8°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y correo electrónico andlegales@gmail.com.

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y aun solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 01 días del mes de Enero del año 2019 .-


Dr. Guillermo Adrián Ruckauf
Ministro de Salud


Lic. Santiago Ibarzabal
Director Ejecutivo
Agencia Nacional de Discapacidad

EN COPIA DEL ORIGINAL


Yamila C. DELARAYÁN
Jefe de Departamento Despacho

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
BAJO N° 18944
FECHA 03 ABR 2019

Marcos S. ANIBALDI
Director Desp. Adm. y Registre
D.C.D.C. y R.-S.L. y T.



Agencia Nacional de Discapacidad
Presidencia de la Nación

ANEXO I

COBERTURA DE PATOLOGÍAS DE ALTO COSTO Y BAJA INCIDENCIA Y ELEMENTOS DE TECNOLOGIA BIOMEDICA.

MEDICAMENTOS FUERA DE CÁPITA. Los medicamentos incluidos en el listado fuera de cápita solo serán reconocidos y reintegrados por su nombre genérico y al valor de nomenclador establecido por la DNASS en el Reglamento Operativo.

| Principio activo | Presentación |
|-----------------------------------|---|
| DNASA | 2.5mg Iny. Amp. X 6 |
| TOBRAMICINA INHALATORIA | Inhalador x 5 Polvo seco Caps. Duras x 224 |
| TOBRAMICINA INHALATORIA | Liof. 300mg /5ml Inhal. Sol. F.Amp. Monodosis x 56 |
| TOBRAMICINA INHALATORIA | Liof. 300mg /5ml Inhal. Sol. F.Amp. Monodosis x 28 |
| TOBRAMICINA INHALATORIA | 300mg /5ml Amp. X 56 |
| ATALUREN | 125 MG granulado sachet x 30 |
| ATALUREN | 250 MG granulado sachet x 30 |
| INTERFERON BETA 1 A INTRAMUSCULAR | 30mcg /0.5ml Iny. Sol. X 4 Cart.Precarg. |
| INTERFERON BETA 1 A | 22mcg Jer. Prell. X 12 x 0.5ml |
| INTERFERON BETA 1 A | 44mcg Jer. Prell. X 12 x 0.5ml |
| INTERFERON BETA 1 A | 22mcg Cart. Multidosis x 3 Dosis |
| INTERFERON BETA 1 A | 44mcg Cart. Multidosis x 3 Dosis |
| INTERFERON BETA 1B | 15 Emp. Indiv.+Prell.+ 1 Adap. c/Ag +2 Toall.c/alch |
| ACETATO DE GLATIRAMER | 20mg Iny. Sol. Jer. Prell. X 28 |
| ACETATO DE GLATIRAMER | 40mg /ml Jer. Prell. X 12 |
| FINGOLIMOD | 0.5mg Caps. Duras x 28 |
| TERIFLUNOMIDA | 14mg Comp. Rec. X 28 |
| DIMETILFUMARATO | 120mg Caps. Duras x 14 |
| DIMETILFUMARATO | 240mg Caps. Duras x 56 |
| DIMETILFUMARATO | 240mg Caps. X 60 |
| NATALIZUMAB | Sol. Inf. IV Vial x 1 x 15ml |
| ALEMTUZUMAB | Vial 12 mg |
| MACITENTAN | 10mg Comp. X 30 |
| AMBRISANTAN | 10mg Comp. X 30 |
| AMBRISANTAN | 5mg Comp. X 30 |
| ILOPROST | 10mcg /ml Amp. X 30 x 2ml |
| BOSENTAN | 125mg Comp. X 56 |
| BOSENTAN | 62.5mg Comp. X 56 |

Dr. Guillermo Adrián Ruckauf
Ministro de Salud

ES COPIA DEL ORIGINAL

Yamila BELARAYÁN
Jefe de Departamento Despacho
D.C.D.C. y R.-S.L. y T.

G. T. F.

CONVENIO REGISTRADO
BAJO Nº **18944**
FECHA **03 ABR 2019**

Marcos S. ANIBALDI
Director Desp. Adm. y Registro
D.G.D.C. y R.-S.L. y T.



Agencia Nacional de Discapacidad
Presidencia de la Nación

| | |
|------------------------------------|--------------------------------------|
| DASATINIB | 20mg Comp. Rec. X 60 |
| DASATINIB | 50mg Comp. Rec. X 60 |
| DASATINIB | 70mg Comp. Rec. X 60 |
| ERLOTINIB | 100mg Comp. Rec. X 30 |
| ERLOTINIB | 150mg Comp. Rec. X 30 |
| ERLOTINIB | 25mg Comp. Rec. X 30 |
| SORAFENIB | 200mg Comp. X 112 |
| SUNITINIB | 12.5mg Caps. X 28 |
| SUNITINIB | 25mg Caps. X 28 |
| SUNITINIB | 50mg Caps. X 28 |
| TRASTUZUMAB | Liof. 440mg /50ml F.Amp. x 1 |
| TRASTUZUMAB SUBCUTANEO | 600mg /5ml SC Iny Vial x 1 |
| TRASTUZUMAB-EMTANSINE | 100mg Vial x 1 |
| TRASTUZUMAB-EMTANSINE | 160mg Vial x 1 |
| TRASTUZUMAB/PERTUZUMAB | 420mg /14ml Vial x 1 + Vial de 440mg |
| TEMSIROLIMUS | 25 mg/ml sol iny |
| GEFITINIB | 250mg Comp. Rec. X 30 |
| LAPATINIB | 250mg Comp. Rec. X 140 |
| NILOTINIB | 150mg Caps. X 120 |
| NILOTINIB | 200mg Caps. X 120 |
| ECULIZUMAB | 300 mg. Vial |
| TOCILIZUMAB | 200mg /10ml F.Amp. x 1 |
| TOCILIZUMAB | 400mg /20ml F.Amp. x 1 |
| TOCILIZUMAB | 80mg /4ml F.Amp. x 1 |
| TOCILIZUMAB | 162mg /0.9ml Jer. Prell. X 4 |
| TOFACITINIB | 5 mg, compr x 60 |
| TOFACITINIB | 11mg Tab. X 30 |
| CERTOLIZUMAB | jeringas prellenadas x 2 |
| EVEROLIMUS (INDICACIÓN ONCOLÓGICA) | 10mg Comp. X 30 |
| EVEROLIMUS (INDICACIÓN ONCOLÓGICA) | 2.5mg Comp. X 30 |
| EVEROLIMUS (INDICACIÓN ONCOLÓGICA) | 5mg Comp. X 30 |
| EVEROLIMUS (INDICACIÓN ONCOLÓGICA) | 0.25mg Comp. X 60 |
| EVEROLIMUS (INDICACIÓN ONCOLÓGICA) | 0.5mg Comp. X 60 |
| EVEROLIMUS (INDICACIÓN ONCOLÓGICA) | 0.75mg Comp. X 60 |
| BORTEZOMIB | Liof. 3.5mg Iny. Vial x 1 |

Dr. Guillermo Adrián Ruckauf
Ministro de Salud

ES COPIA DEL ORIGINAL

Yamila C. ZENARAYÁN
Jefe de Departamento Despacho
D.G.D.C. y R.-S.L. y T.

G. T. F.
 CONVENIO REGISTRADO
 BAJO N° 18944
 FECHA 03 ABR 2019

Marcos S. ANIBALDI
 Director Desp. Adm. y Registr.
 D.G.D.C. y R.-S.L. y T



Agencia Nacional de Discapacidad
 Presidencia de la Nación

| | |
|-------------------------|-------------------------------------|
| BOSENTAN | 125mg Comp. Ran. X 60 |
| BOSENTAN | 62.5mg Env. X 60 |
| BOSENTAN | 125mg Comp. Rec. X 60 |
| TREPROSTINIL SUBCUTANEO | 0.6mg /ml Amp. X 28 + Kit de Inicio |
| TREPROSTINIL SUBCUTANEO | 0.6mg /ml Amp. X 28 + Kit de Repos. |
| TREPROSTINIL ENDOVENOSO | 10mg /ml Fco. X 20ml |
| TREPROSTINIL ENDOVENOSO | 1mg /ml Fco. X 20ml |
| TREPROSTINIL ENDOVENOSO | 2.5mg /ml Fco. X 20ml |
| TREPROSTINIL ENDOVENOSO | 5mg /ml Fco. X 20ml |
| SOMATOTROFINA | 12mg (8 mg/ml) Iny. Sol. |
| SOMATOTROFINA | 6mg 5,83mg/ml Iny. Sol. |
| SOMATOTROFINA | 16UI 5.3mg Cartuchos Amp. X 1 |
| SOMATOTROFINA | 36UI 12mg Cartuchos Amp. X 1 |
| SOMATOTROFINA | Liof. 12UI Amp. X 1 + 1 Amp. Solv. |
| SOMATOTROFINA | 18UI Cart. Amp. (6mg) |
| ETANERCEPT | 50mg Auto- inyector x 4 |
| ETANERCEPT | 25mg Jer. Prell. X 4 |
| ETANERCEPT | 50mg Jer. Prell. X 4 |
| ETANERCEPT | Liof. 25mg Polvo Vial x 4 |
| INFLIXIMAB | Liof. 100mg PolvoF.Amp. x 1 |
| IMATINIB | 100mg Comp. Rec. X 180 |
| IMATINIB | 100mg Comp. X 60 |
| IMATINIB | 400mg Comp. Rec. X 30 |
| RITUXIMAB | 100mg /10ml F.Amp. x 2 |
| RITUXIMAB | 500mg /50ml F.Amp. x 1 |
| RITUXIMAB | 1400mg Vial x 1 x 11.7ml |
| ABATACEPT | 125mg SC Iny Jer. Prell. X 4 |
| ABATACEPT | 250mg Iny. Vial x 1 |
| ADALIMUMAB | 40mg /0,8ml Iny. Jer. Prell. X 2 |
| ADALIMUMAB | PEN 40mg /0,8ml Jer. Prell. X 2 |
| ADALIMUMAB | 40mg /0.4ml Env. X 2 Lap. Autoiny. |
| ADALIMUMAB | 40mg Caja x 2 x 1 vial+jer+aguja |
| BEVACIZUMAB | 100mg /4ml Amp. X 1 |
| BEVACIZUMAB | 400mg /16ml Amp. X 1 |
| CETUXIMAB | 5mg /ml Vial x 100ml |
| CETUXIMAB | 5mg /ml Vial x 20ml |
| DASATINIB | 100mg Comp. Rec. X 30 |

Dr. Guillermo Adrián Ruckauf
 Ministro de Salud

ES COPIA DEL ORIGINAL

Yamila GZELARAYÁN
 Jefe de Despacho
 D.G.D.C. y R.-S.L. y T

G. T. F.

CONVENIO REGISTRADO
BAJO N° 18944
FECHA 03 ABR 2019

Marcos S. ANIBALDI
Director Dept. Adm. y Registro
D.G.D.C. v R.-S.L. y T.



Agencia Nacional de Discapacidad
Presidencia de la Nación

| | |
|------------------------|--------------------------------------|
| RUXOLITINIB | 15mg Comp. X 60 |
| RUXOLITINIB | 20mg Comp. X 60 |
| RUXOLITINIB | 5mg Comp. X 60 |
| LARONIDASA ALFA | X VIAL 100U/ML 1 VIAL 5ML |
| GASULFASA ALFA | X VIAL 1 MG / ML |
| ELOSULFASA ALFA | VIAL 5 mg/5 ml |
| VELAGLUCERASA ALFA | vial 200 ui |
| IMIGLUCERASA | VIAL 400 U 1 VIAL 5 ML |
| AGALSIDASA ALFA | 3.5 MG VIAL |
| AGALSIDASA BETA | AMP 35 MG |
| AGALSIDASA BETA | AMP 5 MG |
| MIGLUSTAT | 100mg Caps. X 90 |
| ALGLUCOSIDASA ALFA | VIAL 50 MG |
| IDURSULFASA | X VIAL DE 3 ML |
| ACIDO QUENODEOXICOLICO | 250 MG COMP X 100 |
| VISMODEGIB | 150mg Caps. x 28 |
| BENDAMUSTINA | Liof. 100mg Iny. Polvo |
| BENDAMUSTINA | Liof. 25mg Iny. Polvo |
| BENDAMUSTINA | 100mg F.Amp. x 1 |
| BENDAMUSTINA | 25mg F.Amp. x 1 |
| BENDAMUSTINA | 100mg F.Amp. x 1 |
| BENDAMUSTINA | 25mg F.Amp. x 1 |
| PERTUZUMAB | 420mg /14ml Env. x 1 |
| PERTUZUMAB | 420mg /14ml Vial x 1 + Vial de 440mg |
| ENZALUTAMIDA | 40mg Caps. Blandas x 120 |
| VALGANCICLOVIR | 450mg Comp. Rec. x 60 |
| TRAMETINIB | 0.5mg Comp. x 30 |
| TRAMETINIB | 2mg Comp. x 30 |
| DEFERASIROX | 125mg Comp. Dispers. x 28 |
| DEFERASIROX | 250mg Comp. Dispers. x 28 |
| DEFERASIROX | 500mg Comp. Dispers. x 28 |
| CANAKINUMAB | Vial Vidrio Inc x 1 x 6ml |
| IBRUTINIB | 140mg Caps. x 90 |
| IBRUTINIB | 140mg Caps. x 120 |
| ENZALUTAMIDA | 40mg Caps. Blandas x 120 |
| NINTEDANIB | 100mg Caps. x 60 |
| NINTEDANIB | 150mg Caps. x 60 |

Dr. Guillermo Adrián Ruckauf
Ministro de Salud

ES COPIA DEL ORIGINAL

Yamila ELARAYÁN
efe de cumplimiento Despacho
D.G.D.C. v R.-S.L. y T.

G. T. F.
 CONVENIO REGISTRADO
 BAJO N° 18944
 FECHA 03 ABR 2019

Marcos S. ANIBALDI
 Director Desp. Adm. y Registro
 D.G.D.C. y R.-S.L. y T.



Agencia Nacional de Discapacidad
 Presidencia de la Nación

| | |
|----------------------|-----------------------------|
| CISTEAMINA | 50 MG CAPS X 100 |
| ACETATO DE ICATIBANT | 30 MG, JERINGA |
| REGORAFENIB | 40 MG, TABLETAS X 3 X 28 |
| IXABEPILONA | 15mg /8ml F.Amp. x 1 |
| IXABEPILONA | 45mg /23.5ml F.Amp. x 1 |
| AXITINIB | 1mg Comp. Rec. X 56 |
| AXITINIB | 5mg Comp. Rec. X 56 |
| PIRFENIDONA | 267 Caps. X 270 |
| PIRFENIDONA | 200mg Comp. X 200 |
| PIRFENIDONA | 200mg Comp. X 360 |
| BELIMUMAB | 120mg IV Iny Polvo Vial x 1 |
| BELIMUMAB | 400mg IV Iny Polvo Vial x 1 |
| USTEKINUMAB | 45mg /0.5ml Jer. Prell. X 1 |
| USTEKINUMAB | 45mg /0.5ml Vial x 1 |
| NITISINONA | 10 MG X 60 CAPS |
| BRENTUXIMAB | 50mg Vial x 1 |
| LENALIDOMIDA | 10mg Caps. X 21 |
| LENALIDOMIDA | 15mg Caps. X 21 |
| LENALIDOMIDA | 25mg Caps. X 21 |
| LENALIDOMIDA | 5mg Caps. X 21 |
| PEGVISOMANT | Liof. 10mg Iny. F.Amp. x 30 |
| PEGVISOMANT | Liof. 15mg Iny. F.Amp. x 30 |
| OFATUMUMAB | 1000mg Vial x 1 x 50ml |
| OFATUMUMAB | 100mg Vial x 3 x 5ml |
| IPILIMUMAB | 200mg /40ml Vial x 1 |
| IPILIMUMAB | 50mg /10ml Vial x 1 |
| PAZOPANIB | 200mg Comp. X 30 |
| PAZOPANIB | 400mg Comp. X 30 |
| CARFILZOMIB | Liof. 60mg F.Amp. Polvo |
| TEMOZOLAMIDA | 100 mg caps x 21 |
| CLOFARABINA | 20mg F.Amp. x 20ml |
| CLOFARABINA | 20mg F.Amp. x 1 x 20ml |
| CLOFARABINA | 20mg F.Amp. x 4 x 20ml |
| PALBOCICLIB | 100mg Caps. X 21 |
| PALBOCICLIB | 125mg Caps. X 21 |
| PALBOCICLIB | 75mg Caps. X 21 |
| RUXOLITINIB | 10mg Comp. X 60 |

Dr. Guillermo Adrián Ruckauf
 Ministro de Salud

ES COPIA FIEN DEL ORIGINAL

Yamila ZELARAYAN
 Jefe de Departamento Despacho
 D.G.D.C. y R.-S.L. y T.

G. T. F.
 CONVENIO REGISTRADO
 BAJO N° 18944
 FECHA 03 ABR 2019



Marcos S. ANIBALDI
 Director Desp. Adm. y Registr.
 D.G.D.C. y R.-S.L. y T.



Agencia Nacional de Discapacidad
 Presidencia de la Nación

| | |
|------------------------------------|--|
| NINTEDANIB | 100mg Caps. x 120 |
| LUMACAFTOR/IVACAFTOR | 200mg /125mg Comp. Rec. x 120 |
| BEXAROTENO | 75mg Caps. x 100 |
| IVACAFTOR | 150mg Comp. Rec. x 60 |
| TRAMETINIB | 2mg Comp. x 30 |
| TRAMETINIB | 0.5mg Comp. x 30 |
| PEMBROLIZUMAB | 100mg Vial x 1 x 4ml |
| IPILIMUMAB | 50mg /10ml Vial x 1 |
| ACETATO DE ABIRATERONA | 250mg Comp. x 120 |
| GOLIMUMAB | 50mg IV Iny Vial x 1 x 4ml |
| GOLIMUMAB | 50mg Jer. Prell. x 1 |
| GOLIMUMAB | Autoinyector 100mg Env. x 1 |
| GOLIMUMAB | Autoinyector 50mg Env. x 1 |
| NIVOLUMAB | 40mg /4ml IV Iny Sol. |
| NIVOLUMAB | 100mg /10ml IV Iny Sol. |
| DABRAFENIB | 75mg Caps. Duras x 28 |
| DABRAFENIB | 75mg Caps. Duras x 120 |
| DABRAFENIB | 50mg Caps. Duras x 28 |
| PANITUMUMAB | 100mg F.Amp. x 1 x 5ml |
| SECUKINUMAB | 150mg /1ml Autoiny. x 1 |
| SECUKINUMAB | 150mg /1ml Autoinyect x 2 |
| ELTROMBOPAG | 25mg Comp. x 28 |
| FAMPRIDINA | LP 10mg Comp. x 56 |
| FAMPRIDINA | LP 10mg Comp. x 28 |
| DENOSUMAB (INDICACION ONCOLOGICA) | 60mg /ml Jer. Prell. x 1 |
| EPOPROSTENOL | Amp. x 1 x 1.5mg |
| EPOPROSTENOL | Amp. x 1 x 0.5mg |
| OMALIZUMAB | Liof. 150mg Polvo F.Amp. x 1 + Amp. c/dil. |
| OMALIZUMAB | 150mg /ml Jer. Prell. x 1 |
| RILUZOL | 50mg Comp. Rec. x 60 |
| FACTOR IX | Frasco ampolla por 1000 |
| FACTOR IX | Frasco ampolla por 600 |
| FACTOR IX RECOMBINANTE | Frasco ampolla por 1000 |
| FACTOR VIIA RECOMBINANTE (RHFVIIA) | Frasco Ampolla 5 mg. |
| FACTOR VIII | Frasco ampolla por 1000 |
| FACTOR VIII RECOMBINANTE | Frasco ampolla por 500 |

Dr. Guillermo Adrián Ruckauf
 Ministro de Salud

ES COPIA DEL ORIGINAL

 Yamila C. ZELARAYAN
 Jefe de Departamento Discapacidad
 D.G.D.C. y R.-S.L. y T.

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
BAJO N° 18944
FECHA 03 ABR 2019

Marcos S. ANIBALDI
Director Desp. Adm. y Registro
D.G.D.C. y R.-S.L. y T.



Agencia Nacional de Discapacidad
Presidencia de la Nación

A) ELEMENTOS DE TECNOLOGÍA BIOMEDICA NECESARIOS PARA:

- CIRUGIAS CARDIOVASCULARES – Fuera de cápita.

- 1.- Stent liberador de drogas
- 2.- Reemplazos valvulares
- 3.- Endoprótesis
- 4.- Dispositivos para cierre de CIA tipo Amplatzer
- 5.- Insumos descartables de equipo de circulación extracorpórea
- 6.- Cardiodesfibrilador implantable

- NEUROCIRUGIA CONVENCIONAL, ESTEREOTAXICA Y ENDOVASCULAR. Fuera de cápita.

- 1.- Estimulador vagal
- 2.- Bomba de baclofeno
- 3.- Neuroestimulador para tratamiento del dolor crónico refractario
- 4.- Neuroestimulador para cirugía de movimientos anormales
- 5.- Alquiler de marco de estereotaxia
- 6.- Coils
- 7.- Material trombosante
- 8.- Válvulas de derivación de LCR
- 9.- Stents
- 10.- Prótesis de reconstrucción craneal 3D

- INSTRUMENTACIÓN DE COLUMNA DE 6 O + NIVELES. Fuera de cápita.

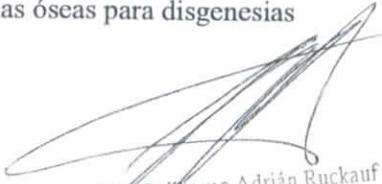
- PRÓTESIS DE RODILLAS. Fuera de cápita.

- PRÓTESIS DE CADERA. Fuera de cápita.

- PRÓTESIS MIEMBRO INFERIOR INFRAPATELAR. Fuera de cápita.

B) IMPLANTE AUDITIVO. Fuera de cápita.

- Implante coclear
- Implantes auditivos osteointegrados
- Reposición de procesador de sonido
- Vinchas óseas para disgenesias


Dr. Guillermo Adrián Ruckauf
Ministro de Salud

† Lic. Santiago Ibarzabal
Director Ejecutivo
Agencia Nacional de Discapacidad

SE COPIA REF. AL ORIGINAL


Yamila ZELARAYAN
Jefe de Departamento D. 10000
D.G.D.C. y R.-S.L. y T.

G. T. F.

CONVENIO REGISTRADO
BAJO N°..... 18944
FECHA..... 03 ABR 2019

Marco S. ANIBALDI
Director Desg. Adm. y Registro
D.G.D. y R.-S.L. y T.



Agencia Nacional de Discapacidad
Presidencia de la Nación

- C) SILLAS DE RUEDAS TIPO A Y TIPO B. Fuera de cápita.
- D) SILLAS DE RUEDAS MOTORIZADAS. Fuera de cápita.
- E) TRATAMIENTO AGUDO DEL GRAN QUEMADO DE MÁS DEL 10% DE LA SUPERFICIE CORPORAL. Fuera de cápita.

ANEXO II DISCAPACIDAD

La DNASS se reserva el derecho de realizar convenios con prestadores inscriptos o no en el registro Nacional de Prestadores del ex Servicio Nacional de Rehabilitación. Las prestaciones con convenio autorizadas por la DNASS se facturarán en forma directa, a excepción del transporte que será regulado, coordinado, auditado, controlado y cancelado por LA PROVINCIA, la cual tendrá la facultad de establecer la modalidad y logística de transporte y en el caso que corresponda el valor del km. recorrido; asimismo la procedencia de la prestación de transporte regulada por el art. 22 inciso a) de la ley 24.314 y art.13 de la ley 24.901, incluyendo las altas, bajas y/o modificaciones de las otrora autorizadas. La prestación de transporte será afrontada con la cápita transferida mensualmente.

Aquellos prestadores sin convenio con la DNASS, incluyendo el pago de la prestación de transporte, serán soportados exclusivamente por la UGP con la cápita mensual.

Se incluyen con pago a través de la UGP aquellas Prestaciones Básicas y complementarias brindadas por prestadores que no se encuentren acreditados y registrados en el Sistema Único de Discapacidad, acorde a la ley 24.901 y su reglamentación.

Se detallan:

- Servicios de estimulación temprana
- Servicios educativos terapéuticos
- Servicios educativos
- Prestaciones asistenciales
- Servicios de rehabilitación psicofísica con o sin internación
- Servicios de centro de día
- Servicios de rehabilitación profesional
- Servicios de hospital de día fisiátrico
- Hogares –Residencias– Pequeños Hogares

Otros: Será soportada por la cápita de la UGP y LA PROVINCIA:

- Transporte Especial. Prestación dentro de cápita.
- Asistencia e internación psiquiátrica cuando sea necesario. Prestación dentro de cápita.

Dr. Guillermo Adrián Ruckauf
Ministro de Salud

X Lic. Santiago Ibarzabal
Director Ejecutivo
Agencia Nacional de Discapacidad

ES COPIA FIDEL DEL ORIGINAL

Yamila DELAYAMÁN
Jefa de Departamento
D.G.D. y R.-S.L. y T.

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
BAJO N° 18944
FECHA 03 ABR 2019

MARCOS S. ANIBALDI
Director Desp. Adm. y Registro
D.C.D.C. y R.-S.L. y T.



Agencia Nacional de Discapacidad
Presidencia de la Nación

ANEXO III
DIALISIS y TRASPLANTE

1. **DIALISIS:** MÓDULO DE TRATAMIENTO DIALÍTICO CRÓNICO con TRANSPORTE. Prestación dentro de cápita, será soportada por la UGP y LA PROVINCIA.
2. **TRASPLANTES:** Prestación fuera de cápita. Procedimiento detallado en reglamento operativo DNASS.

- 1) Médula Ósea
- 2) Renal
- 3) Cardíaco
- 4) Pulmonar
- 5) Hepático
- 6) Páncreas
- 7) Intestino
- 8) Masivo de Hueso
- 9) Córnea
- 10) Combinados

ANEXO IV
SALUD MENTAL

Prestación dentro de cápita, será soportada por la UGP y LA PROVINCIA.
No habrá financiamiento de ninguna prestación originada en un prestador público de salud municipal, provincial o nacional.
Fuera de cápita, módulo de externación asistida según reglamento operativo.

Dr. Guillermo Adrián Ruckauf
Ministro de Salud

Lic. Santiago Ibarzabal
Director Ejecutivo
Agencia Nacional de Discapacidad

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Yamir C. ZELARAYÁN
Jefe de Departamento Despacho
D.C.D.C. y R.-S.L. y T.